

# RESOLUCIÓN DE **DESEMBARGO**

Código:GC-GEC.PCC01-120.F21

Versión: 2.0

Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO Nº 242 (15 de Abril de 2024)

## EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.

### **DEPENDENCIA GESTION DE COBRO**

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. con NIT 804.005.441-4, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 de la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P,.

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que mediante la Resolución N. 285 del 28 de Julio de 2021 se ordenó el pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Servicios Públicos Domiciliarios Empresa Municipal de Piedecuesta NIT 804.005.441-4 y a cargo de a cargo CONSTRUCTORA OMAGA S.A.S identificada con NIT 8040154037, como propietaria del predio ubicado en la Calle 7 11-43 SAN RAFAEL del Municipio de Piedecuesta, expediente 2651-2019.
- 2. Que mediante la Resolución N. 102 del 8 de Febrero de 2023 se decretó EL EMBARGO Y SECUESTRO del predio ubicado en la Calle 7 11-43 SAN RAFAEL del Municipio de Piedecuesta, con Matricula Inmobiliaria 314-4277.
- 3. Que la medida cautelar de Embargo fue registrada por la oficina de Registro de instrumentos públicos el día 21 de Febrero de 2023 con radicado 2023-314-6-1572 en la Anotación Nº 14 al folio de Matricula Inmobiliaria 314-4277.
- 4. Que mediante comunicación E. 2024001126 del 22 de marzo de 2024 el representante legal con funciones de promotor de la Constructora OMAGA S.A.S en reorganización, informa " que mediante correo físico certificado por SERVIENTREGA S.A. Guía Nº 9117966690 de fecha veintinueve de agosto de 2020 se notifico sobre la apertura del proceso de reorganización empresarial en su condición de acreedor, con la finalidad que compareciera al proceso de insolvencia (reorganización) hacer valer sus derechos".

ELABORÓ **REVISÓ SGC APROBÓ FECHA FECHA FECHA** Profesional Universitario Profesional Universitario en 24/02/2020 20/02/2020 20/02/2020 Director Comercial Gestión de Cobro Sistemas de Gestión



📞 (037) 655 0058 Ext. 109

■ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana @PiedecuestanaESP @Piedecuestana\_ESP

Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Crc 8 # 12-28 Barrio la Candeloria Sede Administrativa



## RESOLUCIÓN DE **DESEMBARGO**

Código:GC-GEC.PCC01-120.F21

Versión: 2.0

Página 2 de 3

5. Que en la misma comunicación solicita la aplicación del articulo 20 de la ley 1116 de 2006, así: (...) a partir de la fecha de apertura del proceso de reorganización, no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor sobre obligaciones que hubiesen sido causadas con anterioridad a la apertura del proceso de reorganización. en cuenta que el oficio expedido por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS que ordena la medida cautelar de embargo es de fecha ocho (8) de febrero de 2023, se entiende que la medida fue decretada con posterioridad a la apertura del proceso de reorganización".

- 6. Así mismo indica: " En este sentido y por disposición de lo establecido en el articulo 20 de la Ley 1116 de 2006, en vista de la actuación en contravención de los normado por las normas de insolvencia, solicito declarar de plano las medidas cautelares de embargo decretadas sobre los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad que represento, teniendo en cuenta que dichas medidas afectan el desarrollo de la actividad económica de la sociedad y atenta contra la finalidad del régimen de insolvencia, que pretende preservar empresas viables";
- 7. Que una vez examinado el expediente del proceso administrativo coactivo 2651-2019 se evidencio, que no existe la comunicación que manifiesta el representante legal con funciones de promotor de la Constructora OMAGA S.A.S en reorganización, en este sentido la oficina de gestión de cobro desconocía que el ejecutado Constructora OMAGA S.A.S se encontraba en proceso de reorganización administrativa, por lo tanto dando tramite al procedimiento administrativo coactivo se ordenó la medida cautelar de embargo sobre el inmueble con folio de matricula 314-4277.
- 8. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que fue verificada la información allegada por el representante legal con funciones de promotor de la Constructora OMAGA S.A.S en reorganización, se considera procedente la solicitud de levantamiento de la medida cautelar del inmueble ubicado en la Calle 7 11-43 SAN RAFAEL del Municipio de Piedecuesta, con Matricula 314-4277 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedecuesta, por lo tanto.

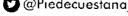
#### **RESUELVE:**

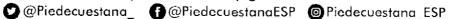
**ELABORÓ** REVISÓ SGC **FECHA FECHA** APROBÓ **FECHA** Profesional Universitario en Sistemas de Gestión Profesional Universitario 20/02/2020 Director Comercial 20/02/2020 24/02/2020 Gestión de Cobro



**Q** (037) 655 0058 Ext. 109

■servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co





Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria





# RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO

Código:GC-GEC.PCC01-120.F21

Versión: 2.0

Página 3 de 3

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante la Resolución N. 102 del 8 de Febrero de 2023 al folio Matricula Inmobiliaria 314-4277 registrada en las Anotación N°14, correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 7 11-43 SAN RAFAEL del Municipio de Piedecuesta por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Establecer que continua activo pero en suspensión el Proceso Administrativo Activo aperturado mediante la Resolución N. 285 del 28 de Julio de 2021 en la que se ordenó el pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta NIT 804.005.441-4 y a cargo de a cargo de CONSTRUCTORA OMAGA S.A.S identificada con NIT 8040154037, como propietaria del predio ubicado en la Calle 7 11-43 SAN RAFAEL del Municipio de Piedecuesta, expediente 2651-2019.

TERCERO: Remitir copia de la presente providencia a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gerente

Proyectó: Lina María Muñoz Morea - Gestión de Cobro

**ELABORÓ** Profesional Universitario Gestión de Cobro

**FECHA** 20/02/2020

**REVISÓ SGC** Profesional Universitario en Sistemas de Gestión

**FECHA** 

APROBÓ **Director Comercial** 

**FECHA** 24/02/2020



**©** (037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

